

|  |                                       |      |    |    |             |                |
|--|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL         |      |    |    |             |                |
|  | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE |      |    |    |             | Código         |
|  | Fecha emisión                         | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 1 de 7 |

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Rionegro, 31 de agosto de 2022  
**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscalía 22 delegado ante el Tribunal Superior  
**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Jorge Luis Hernández Gómez  
**Bloque:** Pacífico y Héroes del Chocó  
**Postulado:** Rodrigo Zapata Sierra  
**ID Bien:** 107296  
**BIEN PERSEGUIDO**  
**Tipo de bien: (Mueble-Inmueble-Mejoras-Cultivos)** Inmueble Rural  
**Descripción del bien:**  
**Identificación del bien: (F.M.I.-Código Catastral)** FMI No. 020-14968 y Código Catastral No. 056150001000000120174000000000  
**Dirección del bien:** Finca El Tablazo  
**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, Antioquia  
**Entidades que participan en la diligencia:** Por el Fondo para la Reparación a las Víctimas, Equipo de Administración de Bienes Inmuebles, doctor ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.013.235, así como los Ingenieros DEISSY CAROLINA PÉREZ FUENTES y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS, identificados con C.C. Nos. 1.014.248.737 y 1.022.403.235, respectivamente, pertenecientes al Grupo de Gestión Predial y Comercialización, y la doctora KATERIN ANDREA FUQUEN AYURE, C.C. No. 1.023.880.854, Coordinadora (e) del Fondo para la Reparación a las Víctimas; por el Ejército Nacional de Colombia el Capitán OSCAR GUAQUE HERRERA, C.C. No. 1.032.443.765, y por parte de la Fiscalía General de la Nación, SANDRA MONSALVE RODRÍGUEZ y JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ, Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho 22 y Fiscal 22 Delegado ante el Tribunal Superior, respectivamente, y los funcionarios de policía judicial EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, C.C. No. 93.388.720 y JORGE GÓMEZ OROZCO, C.C. No. 71.783.366, Técnicos Investigadores IV de la Dirección Nacional del C.T.I.  
**Magistratura que ordena el secuestro:** Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, Magistrada Teresa Ruiz Núñez  
**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 15 de julio de 2022



**FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 2 de 7

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos) SILVIO BETANCOURT CASTAÑEDA, C.C. No. 16.052.538, Celular No. 301 4793659**

**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en los términos del artículo 595 s.s. del Código General del Proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

Nos hicimos presentes las personas arriba relacionadas, en el predio denominado jurídicamente con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-15782, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Bogotá, doctora Teresa Ruíz Núñez, en audiencia celebrada el 15 de julio de 2022, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Se deja constancia que el ingreso al inmueble, fue autorizado voluntariamente, mediante comunicación telefónica desde el celular del mayordomo, donde intervino el señor Juan esteban Valencia Piedrahita (uno de los propietarios de los bienes que conforman Torre Alta) con el doctor Jorge Luis Hernández Gómez, Fiscal 22 Delegado ante el Tribunal Superior.

Asimismo, autorizó para atender esta diligencia al Mayordomo Silvio Betancourt Valencia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.052.538, teléfono celular 301 4793659

Igualmente, se le enteró de la naturaleza y objeto de la diligencia de secuestro, en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595y s.s. del Código del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

**1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: 020-14968**



## FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 3 de 7

**2. ÁREAS:**

Área Jurídica: 16 Hectáreas

Área Catastral: 16,073 Hectáreas

Área Escritura: 14,83 Hectáreas.

Área Georreferenciada: 16,1 Hectáreas

- 3. LINDEROS:** "...Conforme a la Escritura 9130 del 21-12-2006 Notaría doce del Círculo de Medellín, registra los linderos que individualizan el bien motivo de aliamiento, así: "... Predio rural situado en el Paraje El Tablacito del Municipio de Rionegro, con un área de 14,83 hectáreas, delimitado así: Por el Norte, partiendo del punto 138 y en longitud de 281,69 metros, con predio vendido a Figlas Ltda; hasta llegar al punto 23; por el Oriente, partiendo el punto 23 con límites del predio perteneciente u ocupado por Nora de Bedut, en longitud hasta llegar al punto 22; de este en longitud de 154 metros, hasta llegar al punto 20; por el Sur, partiendo del punto 20 en longitud de 55 metros hasta llegar al punto 19 donde se encuentra con un arroyo; siguiendo por el arroyo, en longitud de 80 metros y ya con predios de Correa y Acevedo, hasta llegar al punto 18, de este en 114 metros de longitud, hasta el punto 17, de este punto en 82 metros de longitud hasta llegar al punto 11, de ahí en 50 metros de longitud, hasta llegar al punto 10, por el Occidente, partiendo del punto 10 y con límites del predio que es o fue de María Elena Ospina de Botero, en 45 metros de longitud, hasta llegar al punto 8, de ahí en longitud de 482,96 metros, hasta llegar al punto 138 punto de partida..."

**Características generales del predio.**

El predio no se encuentra limitado. Es de anotar que el bien se ubica al interior del globo de mayor extensión conocido como "TORRE ALTA"; al interior se aprecian potreros, en cercas con postes en madera en alambre de púa de tres hilos. No se ubica áreas construidas en su interior.

La topografía del inmueble es ondulada y quebrada con cobertura vegetal en pastos y vegetación silvestre.

- 4. ESTADO DEL BIEN:** Buen estado de conservación

- 5. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:**

|  |  |      |    |    |             |                |
|--|--|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL                |      |    |    |             |                |
|  | <b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b> |      |    |    |             | Código         |
|  | Fecha emisión                                | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 4 de 7 |

Conforme al oficio No 1041-11 emitido por la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro – Antioquia registra que el predio identificado con el folio de matrícula No 020-14968 tiene clasificación de SUELO RURAL – Áreas de Conservación y Protección Ambiental – Área para la producción agrícola, ganadera y explotación de los recursos naturales. Zona de producción sostenible, agroforestal y de protección ambiental.

**DESTINO:** El bien está dedicado a la ganadería "levante" al interior se encuentran potreros limitados en cercas en alambre de púa y eléctricas

#### 6. Servicios Públicos

No registra acometidas de servicios públicos al interior del inmueble.

#### OBSERVACIONES:

El Doctor Alexander Otálvaro Aguilera, representante del Fondo para la Reparación a las Víctimas, señaló:

*"...De conformidad con lo anteriormente mencionado, el FRV a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio. Se le informa al señor Wbeimar Alonso Cano, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.693 persona que atiende la diligencia y hace uso del inmueble, que a partir de este momento debe acatar los requisitos establecidas por el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS representado en esta diligencia por el señor ALEXANDER OTALVARO AGUILERA. Posteriormente, se les explicó la naturaleza de esta diligencia, quienes entienden que la administración del inmueble la ejercerá el FRV, en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura. Por lo anterior, se les ofrece la posibilidad de tomarlo en arrendamiento mediante contrato, informándole los requisitos establecidos por el FRV, lo cual aceptan y se les solicita que lleven a cabo consignación a la cuenta bancaria del FRV destinada para el depósito de los cánones de arrendamiento por un (1) mes, mientras se lleva a cabo el estudio correspondiente de la solicitud de arrendamiento..."*

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 020-14968, conforme a las previsiones



**FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión 2020 12 16 Versión: 01 Página: 5 de 7

legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor ALEXANDER OTÁLVARO AGUILERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.013.235.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, y dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con técnico: Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- ( X ) Acta de Embargo y secuestro
- ( / ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( / ) Boletín Catastral
- ( / ) Plano Cartográfico)
- ( / ) Escritura Pública No.
- ( X ) Documentos relacionados con peticiones y respuestas a la Doble Calzada de Oriente respecto de los predios identificados con los FMI No. 017-32916, 020-15782, 020-14968 y 020-17051

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, aclarando por los mismos que no se violó ningún derecho fundamental.

Silvio Betancur



tatibeeta@gmail.com



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión 2020 12 16 Versión: 01 Página: 6 de 7

**SILVIO BETANCOURT CASTAÑEDA**

C.C No. 16.052.538

Persona que atendió la diligencia

Teléfono: 301 4793659



**JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ**

Fiscal 22 Delegado al Tribunal - Grupo Bienes Justicia Transicional

**SANDRA MONSALVE RODRÍGUEZ**

Fiscal 165 Adscrita a la Fiscalía 22 - Grupo Bienes Justicia Transicional

**KATERIN ANDREA FUQUEN AYURE**

Coordinadora (e) del Fondo para la Reparación a las Víctimas

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

DEISSY CAROLINA PÉREZ FUENTES

Contratista del Grupo de Gestión Predial y Comercialización

Teléfono:

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

JUAN DAVID SANABRIA ROJAS

Tecnólogo en Topografía

Teléfono:

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

Contratista - Equipo de Administración de Bienes Inmuebles

Teléfono:

**EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**

CAPITÁN ÓSCAR GUAQUE HERRERA

C.C. No. 1.032.443.765

Teléfono:



PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL

**FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 7 de 7

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**  
Nombre y apellido: EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**  
Nombre y apellido: JORGE GÓMEZ OROZCO